

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

AUTORIZA EVENTOS DEPORTIVOS DE  
BÁSQUETBOL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1025

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

22 MAR 2021

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 17 DE MARZO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1063, 1094, 1100, 1101, 1104 y 1106, , todas de 2020 y N°1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233 y 246, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 5.770, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1063, 1094, 1100, 1101, 1104 y 1106, , todas de 2020 y N°1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233 y 246, de 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 5.770, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación de Básquetbol de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de los clubes de básquetbol asociados a esta última, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Básquetbol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, y sus modificaciones.

6.- Que el Ministerio del Deporte y la Federación de Básquetbol de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de básquetbol puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación de Básquetbol de Chile la **programación de séptima y octava fecha de la Liga Nacional de Básquetbol – Primera División Chile 2021, Conferencia Sur**, que se desarrollará en los recintos deportivos y en las fechas que en cada caso se indica.

8.- Que, atendido lo expuesto;

## RESUELVO

**PRIMERO. – AUTORÍCENSE**, los eventos deportivos de **Básquetbol**, correspondientes a la **programación de la séptima y octava fecha de la Liga Nacional de Básquetbol – Primera División Chile 2021, Conferencia Sur** a celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que se indican:

LNB CHILE - PROGRAMACIÓN 7° Y 8° FECHA, CONFERENCIA SUR							
FECHA	CIUDAD	LOCAL	VISITA	GIMNASIO	DIRECCIÓN	COM UNA	ARBITROS, MESA CONTROL Y STAFF
SÁBADO 20 DE MARZO 16:00	PUERTO VARAS	ATLÉTICO PUERTO VARAS	CD ABA ANCUD	GIMNASIO FISCAL		PUERTO VARAS	RAÚL GASTÓN AGUILAR BARRIENTOS RODRIGO MIGUEL OLIVEROS HENRIQUEZ BRYAN AXEL ANTONIO CASTRO BUSTAMANTE JUANITA MERCEDES JIMENEZ OYARZO MARCELA ALEJANDRA PAREDES JIMENEZ DANIELA BEATRIZ GONZALEZ RIVERA JUAN MALDONADO MUÑOZ PEDRO PABLO OVANDO TRONCOSO JORGE OMAR HUICHAQUELEN OLAVARRÍA CRISTIAN ALEXIS CARDENAS LINEROS
SÁBADO 20 DE MARZO 18:00	VALDIVIA	CD ANIMAS	CEB PUERTO MONTT	GIMNASIO LAS ANIMAS		VALDIVIA	KARMARY CONSTANZA LEIVA ANTIAO ERIC SEBASTIÁN NAVARRETE CARRASCO CARLOS IVAN ABELARDO RAMIREZ LEAL CATALINA LILIAN GUTIERREZ RODRIGUEZ IVANNA MACARENA POZO ABURTO FRANCESCA PAOLA ZANFORLIN SOBELL CLAUDIO ANDRES ARRIAGADA CHIUQUE JOSE CARLOS BARRIENTOS AGUILAR ALFREDO EDUARDO JARA RETEAMAL
SÁBADO 20 DE MARZO 20:00	TEMUCO	CD AB TEMUCO	CD VALDIVIA	GIMNASIO RIBEREÑO		TEMUCO	ALEX PATRICIO MORALES MUÑOZ JUAN ALAMIRO RIVERA MONROY GUILLERMO ALAMIRO A. RIVERA MONROY VALENTINA MONSERRAT FERNANDEZ SANDOVA JAVIERA PATRICIA GONZALEZ ZAPATA LUIS ALFREDO FLORES ÑANCUPIL MARISELA MATILDE MUÑOZ SALVO
DOMINGO 21 DE MARZO 16:00	PUERTO VARAS	ATLÉTICO PUERTO VARAS	CEB PUERTO MONTT	GIMNASIO FISCAL		PUERTO VARAS	RAÚL GASTÓN AGUILAR BARRIENTOS RODRIGO ANDRES BURGOS SAAVEDRA RODRIGO EDSON ROBLES SILVA JUANITA MERCEDES JIMENEZ OYARZO MARCELA ALEJANDRA PAREDES JIMENEZ DANIELA BEATRIZ GONZALEZ RIVERA JUAN MALDONADO MUÑOZ PEDRO PABLO OVANDO TRONCOSO JORGE OMAR HUICHAQUELEN OLAVARRÍA CRISTIAN ALEXIS CARDENAS LINEROS
DOMINGO 21 DE MARZO 19:00	VALDIVIA	CD ANIMAS	CD ABA ANCUD	GIMNASIO LAS ANIMAS		VALDIVIA	LUIS ALFREDO FLORES ÑANCUPIL FRANCISCO AGUSTIN LAGOS NOVOA FELIPE GUILLERMO VALENZUELA BARRERA MARIA CONSTANZA MARTINEZ BARRIENTOS IVANNA MACARENA POZO ABURTO DANIELA CONSTANZA GARRIDO VERGARA CLAUDIO ANDRES ARRIAGADA CHIUQUE JOSE CARLOS BARRIENTOS AGUILAR ALFREDO EDUARDO JARA RETEAMAL

**SEGUNDO.** - Para la realización de los eventos deportivos de básquetbol antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Básquetbol, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos partidos, conforme los parámetros que establece el referido Protocolo.

**TERCERO.** - Todas las personas que concurran a los recintos deportivos para la realización de los partidos de básquetbol antes señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de básquetbol, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
Subsecretario del Interior

**DISTRIBUCION**

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto